República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-01128-00

AECSA S.A., a través de profesional en derecho, presentó demanda ejecutiva contra ALEJANDRO PARRA SUAREZ, para que se librara mandamiento por las sumas contenidas en el pagaré allegado como base de ejecución.

No obstante, se observa que el titulo valor base de recaudo no fue diligenciado en su totalidad, como quiera que el espacio correspondiente al monto adeudado aparece en blanco, lo que impide establecer la suma dineraria que el demandado se obligó a pagar a favor del Banco Davivienda, entidad que lo endosó a la demandante, por lo que el documento adosado no cumple los requisitos de ser expreso y exigible (art. 422 del C.G.P.), lo que lleva a negar el mandamiento de pago.

DECISIÓN

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 068

de hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b559c4d9a502c3d1dec1ad8e36828687758d5457c079196d143c72d3f2d4f3ad**
Documento generado en 02/09/2022 03:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica